



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **333** -2018-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 30 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 617-2018-GRAP/GRDE, de fecha 11 de septiembre de 2018; el Informe Técnico N° 034-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 01 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018, por el cual se resuelve habilitar fondos para Caja Chica, por el monto de S/ 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, afecto al Correlativo de Meta N° 109-2018, "Promoción y control de la minería";

Que, con el Informe N° 617-2018-GRAP/GRDE, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud del Oficio N° 1579-2018-G.R.A-GRDE-D-FREM, por el cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018, en los extremos en donde se consignan los clasificadores presupuestales y los montos asignados.

Que, con el Informe Técnico N° 034-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 01 de octubre de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac sobre el requerimiento efectuado la por la Dirección Regional de Energía y Minas, recomendando modificar el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018, en los extremos donde se consignan los clasificadores presupuestales el monto total a habilitar

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 11963, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Regional de Administración, instruye se dé atención al requerimiento, previa revisión

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018, en los extremos donde se consigna el monto a habilitar, de la siguiente manera:

Donde dice:

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
109-2018: "Promoción y Control de las Minería"	Papelería en general, útiles y materiales de oficina.	2.3.15.12	S/ 1, 500.00
	Aseo, limpieza y tocador.	2.3.15.31	S/ 1,000.00
	Otros	23.15.9999	S/ 1, 750.00
	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	23.21.22	S/ 500.00
	Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT)	23.26.33	S/ 250.00
	T O T A L.		

Debe decir:

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
109-2018: "Promoción y Control de las Minería"	Papelería en general, útiles y materiales de oficina.	2.3.15.12	S/ 1, 500.00
	Aseo, limpieza y tocador.	2.3.15.31	S/ 1,000.00
	Otros	23.15.9999	S/ 1, 750.00
	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	23.21.22	S/ 500.00
	Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT)	23.26.33	S/ 250.00
	Servicios Diversos	23.27.11.99	S/ 1000.00
	T O T A L.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 116-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Dirección Regional de Energía y Minas, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DMRN/DR.ADM
 JGDT/Asist. Adm.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Econ. Diana Marcel Revines Natta
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION